



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia sentencian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON correspondiente al día 19 de Enero de 1884

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular telegráfica de las 10 y 25 de anoche, que recibo á las 4 y 28 de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«Aceptada por S. M. el Rey la dimisión del Ministerio que presidía el Sr. Posada Herrera, según ha comunicado á V. S. mi antecesor el Sr. Moret, recibió D. Antonio Cánovas del Castillo el encargo de formar nuevo Ministerio, que ha quedado constituido en la siguiente forma:

- Presidencia, D. Antonio Cánovas del Castillo.
- Estado, D. José Elduayon.
- Gracia y Justicia, D. Francisco Silvela.
- Guerra, D. Genaro Quesada.
- Marina, D. Juan Bautista Antequera.
- Gobernación, D. Francisco Romero y Robledo.
- Fomento, D. Alejandro Pidal.
- Hacienda, D. Fernando Cosgüyon.
- Ultramar, D. Manuel Aguirre de Tejada.

Al comunicárselo á V. S. espero de su patriotismo continuará prestando sus servicios con la lealtad que lo ha hecho al anterior Gobierno.»

Lo que se publica en BOLETIN EXTRAORDINARIO para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 19 de Enero de 1884.

El Gobernador,
José Moreno.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 117.

El Alcalde de Rodiezmo me da cuenta de hallarse recogida y á cargo de un vecino de Camplongo, una vaca de las señas que se expresan á continuación y cuyo dueño se desconoce; habiendo dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado como propietario de dicha vaca, y se presenta á recogerla, previa la indemnización de gastos.

Leon Enero 16 de 1884.

El Gobernador,
José Moreno.

Señas de la vaca.

Edad de 8 á 9 años, pelo rojo oscuro, astas abiertas y romas. Está en buenas carnes.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, me comunica

con fecha 18 de Diciembre próximo pasado la siguiente circular:

«Ilmo. Sr.: El art. 15 del Decreto de 5 de Octubre último previene á esa Dirección general niegue toda pretension de los Ayuntamientos que, en los expedientes instruidos para reclamar subvenciones destinadas á la construcción de edificios—escuelas, no se ajustan á las prescripciones contenidas en aquel Real decreto. A partir de aquella fecha, los Ayuntamientos, al formular sus peticiones, habrán cuidado ó cuidarán, sin duda alguna, de atemperarse á los indicados preceptos si realmente quieren conseguir sus deseos, no debiendo extrañarlos verlos defraudados aquellos otros que, ó no reuniendo las condiciones prevenidas en el art. 12 ó no acomodándose á las marcadas en el 14, sean devueltos sus expedientes por esa Dirección. Pero no pueden considerarse en igual caso la multitud de expedientes, ya tramitados, aunque no concedida todavía la subvención, ya sin tramitar aún, instruidos todos con anterioridad á la fecha del decreto y por tanto sin las condiciones en él exigidas y sin las cuales no se podrá concederles la subvención solicitada.

Por otra parte, á cada expediente acompaña un plano general del edificio, Memoria, Presupuestos, etc. Trabajo facultativo que representa, por tanto, un gasto de alguna consideración que habrán satisfecho los Ayuntamientos y que quizás con este mismo gasto podrán realizar las modificaciones de que habla el art. 14 del decreto.

Parece, pues, justo y equitativo que por ese Centro se devuelvan,

ya que en el estado actual es imposible concederles la subvención que reclaman á los Gobernadores que las remitieron, á fin de que estas autoridades los manden á los Ayuntamientos respectivos y procedan á su reforma en el tiempo y modo que estimen conveniente.»

La que por el carácter de general que reviste, he acordado insertar en este BOLETIN OFICIAL á fin de que se tengan presentes por los Ayuntamientos de esta provincia las disposiciones que en la misma se citan y tramiten conforme aquellas, los expedientes de subvención á que hace referencia.

Leon 17 de Enero de 1884.

El Gobernador,
José Moreno.

DON JOSÉ MORENO ALBAREDA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que seguidos los trámites legales y presentado el correspondiente papel de reintegro en los expedientes de las concesiones mineras que se expresan en la adjunta relación, he acordado por providencia de 9 de los corrientes prostarles mi aprobación y mandar que trascurridos los 30 días que señala el art. 37 de la ley de mines de 24 de Junio de 1868 sin que se apele de ellas, se expidan los títulos de propiedad á los respectivos interesados.

Y para que sirva de notificación á los mismos y obste á todos los que pudieran tener intereses en las concesiones de que se hace mérito, se publica en este BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que el plazo de los 30 días empezará á contarse desde

el en que se inserte este en el expresado BOLETIN.

Leon 15 de Enero de 1884.

José Moreno.

Nombres de los Registradores.		Nombre de la Junta.		Censo de la Junta.		Número de referencias.		Termino municipal en que radican.	
D. Andrés de Isassi	Verdadista	Cabre	50	Valdeleja					
D. Andrés Lopez Fernandez	Respectada	Cabre y Cobalio	50	Carranques					
D. Nicasio Gonzalez	Juho	Cabre	20	Idem					
D. Andrés Lopez Fernandez	Pepita	Cabre	15	Idem					
D. Andrés Lopez Fernandez	María	Cabre	18	Idem					
D. Carrido Garcia Brvas	Ayvasda	Cabre	6	Idem					
D. Pedro Kohles Gonzalez	Abundante	Cabre	12	La Pola de Gordon					
D. Jesús Riba y Robles	La Constancia	Halla	7	Idem					
D. Melchor Garcia Vitveia	Petra	Halla	8	Matallana					
D. Eduardo Parizo Luengo	Posta	Halla	4	La Sotana					
D. Miguel Cristóbal	Margarita	Halla	12	Roldano					
D. Pascual Fernandez	Mina de San Pedro	Cabre	6	Botar					
D. Francisco S. Cerebellon	Wilson Alpila	Terras anfleares	500	Priaranza y Lancello					
Idem	Wilson Botia	Idem	280	Priaranza					

AYUNTAMIENTOS.

D. Venancio Alonso Ibañez, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta por pujas a la llana, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 para las subastas de obras públicas, el día 17 de Febrero a las 10 de su mañana en la sala de sesiones de la Corporación, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para adjudicar al autor de la proposición mas ventajosa, la obra de colocación del resto de una acera en el borde derecho de la calle de Ordoño II modificadas las condiciones de las anteriores subastas en lo que se refiera a las dimensiones de las losas.

El tipo para la admisión de las proposiciones que se harán verbales y con arreglo al siguiente modelo, es el de 12.200 pesetas 30 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará, con la cédula personal, documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de aquella.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leon 16 de Enero de 1884.—Venancio Alonso Ibañez

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

Alcaldía constitucional de La Robla.

Por separación del que la desempeñaba y acuerdo de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo con la dotación anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y con las obligaciones que impone al que la obtenga la ley municipal vigente.

Los aspirantes a dicha Secretaría presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término, procederá la corporación a proveerla en el que rouna mejores circunstancias.

La Robla 12 de Enero de 1884.—El Alcalde, Joaquín Gonzalez.

JUZGADOS.

Edificio.

D. Francisco Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente segundo edicto se hace saber: que D. Luis Gonzalez Sierra, Marqués viudo de Salas, natural y vecino de esta Corte, hijo de los señores D. Pedro, doña Maria, naturales aquel de Caballos de Abajo, partido judicial de Murias de Parodes, provincia de Leon, y la doña Maria natural de esta Corte de donde ambos fueron vecinos, falleció abintestado en esta Corte a los ochenta y seis años de edad el día veintidos de Julio último; y se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia del D. Luis Gonzalez Sierra, para que en el término de veinte días se presente a deducirlo en forma ante este Juzgado bajo el apercibimiento que haya lugar; advirtiendo que hasta la fecha se han presentado primero: D. Ramon Cubar, en nombre de D. José Gonzalez Peredillo y Felice vecino del lugar de Llamas, Ayuntamiento de Villablino, manifestando ser paciente en

noveno grado del finado; y solicitando se le tuviese por parte en los autos a virtud de lo cual se dictó providencia en dos de Noviembre último acordando que luego que se cumpliera con lo dispuesto en los artículos tercero y novecientos ochenta y ocho, de la ley de Enjuiciamiento civil se proveería; posteriormente compareció el Procurador D. Luis Ochoa, a nombre del Gonzalez Peredillo, haciendo igual solicitud y por último presentó sus certificaciones sacramentales y como no se hubiese cumplido en todas sus partes con lo acordado en la providencia de dos de Noviembre se dispuso en otra del diez y ocho que luego que lo verificase se acordaría lo procedente, y segundo: el mismo Procurador D. Luis Ochoa a nombre de doña Segunda Gonzalez Peredillo y Alvarez, hija del D. José Gonzalez Peredillo, y vecino de dicho Llamas, manifestando que habiendo fallecido su padre abintestado tanto a su nombre como por derecho propio se mostraba parte en los autos y solicitó que en su día se la declarase heredera del D. Luis Gonzalez Sierra, por hallarse en el décimo grado de consanguinidad con dicho D. Luis a virtud de lo cual y de los documentos presentados se le ha tenido por parte y mandado que con él se entiendan las sucesivas diligencias.

Lo que se hace saber al público por medio del presente segundo edicto para los efectos que haya lugar.

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Rodriguez Garcia.—Ante mí, Juan Gomez Manodan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Médico-Cirujano D. Lucio Garcia, vacunará directamente de la ternera, una vez por semana, en su casa calle Catalinas, número 14, Leon.

EL ÁGUILA.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Anuncio interesante.

Se hace saber que D. Cosma de Lera, ha cesado en el cargo de Director particular de la Compañía en esta provincia de Leon y de la de Ahva, y por tanto serán nulos y no reconocerá la Compañía los contratos que aquel celebrare desde esta fecha.

Leon 20 de Enero 1884.—El Inspector, Alfredo Nicolás

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.											
ESTACION DE LEON.											
Mes de Enero de 1884.											
Días.	Altura en milímetros.			Temperatura máxima.			Temperatura mínima.			Estado del cielo.	
	3	2	1	Och.	Nuev.	Diez.	Och.	Nuev.	Diez.	1	2
17	1888	06	08	23	09	54	2	04	12	12	12
18	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
19	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
20	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
21	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
22	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
23	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
24	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
25	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
26	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
27	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
28	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
29	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
30	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12
31	08	14	09	11	07	52	2	04	12	12	12